



PROVIDENCIA,

12 ENE 2024

EX.N° 97 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las **“BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.722 de 21 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **“DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO POR INUNDADOR PARA EL ARBOLADO URBANO UBICADO EN PEDRO DE VALDIVIA”**, adquisición mercado público ID 2490-127-LP23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.880 de 14 de diciembre de 2023, se ratificaron las **“ACLARACIONES N°1 Y N°2”** y las **“RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°4”**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 20 de diciembre de 2023.-

5.- El Memorándum N°23.945 de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°290-2023 de 27 de diciembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.007 adoptado en Sesión Ordinaria N°106 de 9 de enero de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, RUT.N°76.295.326-9, la propuesta pública para el **“DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO POR INUNDADOR PARA EL ARBOLADO URBANO UBICADO EN PEDRO DE VALDIVIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-





3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, en adelante IMC, los funcionarios encargados serán don **JORGE EDUARDO JAÑA JIMENEZ**, don **MARTIN ADOLFO FERRADA LORA** y don **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ UGARTE**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto total de **\$53.649.663.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 80% del valor total contratado. El 20% restante corresponderá al Estado de Pago Final, y será cursado una vez que obtenga la recepción provisoria de las obras, la que se tramitará después de finalizado el periodo de mantención y garantía del sistema de riego, y realizada la recepción conforme de los trabajos.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo: en la Instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo del contrato será de 120 días corridos, el inicio del contrato será a contar de la firma del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **100 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-





8.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios, esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-



12.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución, para garantizar la correcta ejecución de las obras, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la firma de la recepción provisoria de las obras y hasta la recepción definitiva de las obras, lo que corresponde a 6 meses.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2123

Anótese, comuníquese y archívese.-



**EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO**  
Secretario Abogado Municipal (S)

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 116 /





Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO N°3

**FORMULARIO N°3**  
**(ANEXO ECONÓMICO)**


<b>LICITACIÓN</b>	<b>"DISEÑO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR INUNDADOR PARA EL ARBOLADO URBANO UBICADO EN PEDRO DE VALDIVIA"</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

**"CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS"**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	Sistemas de Riego Raindrop Ltda.
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT</b>	76.295.326-9

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	(A)	(B)	(A X B)
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>1</b>	<b>Obras Provisionales</b>				
1.1	Instalación de faena	SEMANA	17	\$ 120.000	\$ 2.040.000
1.2	Letreros de obras	SEMANA	17	\$ 10.000	\$ 170.000
1.3	Señalización y seguridad	SEMANA	17	\$ 25.000	\$ 425.000
<b>2</b>	<b>Provisión e instalación de sistema de riego Pedro de Valdivia Oriente</b>				
2.1	Entre Nueva Providencia y Carlos Antúnez	ML	465	\$ 12.000	\$ 5.580.000
2.2	Entre Carlos Antúnez y Eliodoro Yáñez	ML	296	\$ 12.000	\$ 3.552.000
2.3	Entre Eliodoro Yáñez y Mar del Plata	ML	180	\$ 12.000	\$ 2.160.000
2.4	Entre Mar del Plata y Pocuro	ML	340	\$ 12.000	\$ 4.080.000
<b>3</b>	<b>Provisión e instalación de sistema de riego Pedro de Valdivia Poniente</b>				
3.1	Entre Nueva Providencia y Carlos Antúnez	ML	465	\$ 12.000	\$ 5.580.000
3.2	Entre Carlos Antúnez y Eliodoro Yáñez	ML	296	\$ 12.000	\$ 3.552.000
3.3	Entre Eliodoro Yáñez y Mar del Plata	ML	180	\$ 12.000	\$ 2.160.000
3.4	Entre Mar del Plata y Pocuro	ML	338	\$ 12.000	\$ 4.056.000
3.5	Entre Pocuro y Francisco Bilbao	ML	226	\$ 12.000	\$ 2.712.000
<b>TOTAL, COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 36.067.000</b>
<b>UTILIDADES 15 %</b>					<b>\$ 5.410.050</b>
<b>GASTOS GENERALES 10 %</b>					<b>\$ 3.606.700</b>
<b>VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO</b> (valor a Ingresar en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )					<b>\$ 45.083.750</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>\$ 8.565.913</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$ 53.649.663</b>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SISTEMA DE RIEGO: 120 DÍAS CORRIDOS

<b>Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal</b>	Franco Meza Rodríguez
<b>Nombre del oferente</b>	Sistemas de Riego Raindrop Ltda.
<b>Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado</b>	 <b>RAINDROP. LTDA.</b> RUT: 76.295.326-9
<b>Fecha</b>	13 de diciembre de 2023